



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 018 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 ENE 2023

**VISTO:** El Informe N°005-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 10 de Enero de 2023; Oficio N°007-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 18 de Enero del 2023; y el Informe Legal N°018-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de Enero del año en curso.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N°005-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 10 de Enero de 2023, el Sr. Jorge Luis Alarico Rojas, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, se dirige a la Oficina de Administración precisando que es necesario que a través de su despacho se solicite la certificación presupuestal de Incentivo Único CAFAE para el primer trimestre 2023;

Que, con Oficio N°007-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 18 de Enero del 2023, el Soc. Econ. Emigdio Romero Hernández, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la **Directiva Sobre Transferencias Financieras al CAFAE, correspondiente al Año Fiscal 2023**, para el personal nombrado, adscritos y contratado a plazo fijo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, que están bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, personal que está enmarcado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigentes; asimismo indica que la Directiva es elaborada teniendo en cuenta la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura – PIA-2023, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR, de fecha 04 de enero del 2023 y las nuevas normativas, dicha Directiva tendrá una vigencia desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, solicitando sea aprobado vía acto resolutivo correspondiente;

Por su parte, con proveído de fecha 23/01/2023, el Director de esta Sede Regional, remite el presente expediente ante la Oficina de Asesoría Legal a fin de proseguir con el trámite y se emita el Acto Administrativo según corresponda;

Que, mediante Ley N°31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por un importe total de S/. 1' 276,424, 841.00 (Un Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles);

La Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Decreto Supremo N°003-2022-EF, **se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE;**

Que, a través del Decreto de Urgencia N°088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; asimismo, conforme lo establece en su artículo 2, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, es destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 018 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 ENE 2023

Por su parte, el inciso c) del artículo 3 del citado dispositivo legal señala que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone derogar la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. En ese orden de ideas, la **Novena Disposición Transitoria** de la Ley N°28411 señala que el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y N°025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N°088-2001, las transferencias solo podrán ser efectuadas por los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, se establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, *no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado*, adicionado el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales, que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

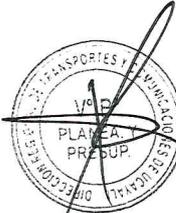
Que, mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el mismo, el inciso 32.1 del Artículo 32 señala los lineamientos para las transferencias al CAFAE, estableciendo en su numeral 3 que: "Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego". Asimismo, se precisa que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados a los presupuestos institucionales aprobados por los Pliegos;

Que, en atención a la normativa desarrollada y conforme a la revisión de la Directiva Interna N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP, adjunta al presente expediente se puede observar los niveles y montos para la aplicación de cálculo por concepto de Incentivo Único, otorgados a los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS-2022

NIVELES	MONTO EN S/.	Nº DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
F-5	1,592.00	1	1,592.00	19,104.00
F-3	1,560.00	6	9,360.00	112,320.00
F-2	1,560.00	1	1,560.00	18,720.00
SPB	1,430.00	6	8,580.00	102,960.00
ST	1,370.00	30	41,100.00	493,200.00
<b>TOTALES</b>		<b>44</b>	<b>62,192.00</b>	<b>746,304.00</b>

Debe indicarse que para establecer los montos antes mencionados y consignados en la directiva, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, usó como base los montos de la Escala del Incentivo Único aprobado por el Decreto Supremo N°003-2022-EF, misma que establece el nuevo monto de la escala base del incentivo único CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 018 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 ENE 2023

de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual se detalla de la siguiente manera:

NUEVO MONTO DE ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
Funcionario	1 560.00
Profesional	1 430.00
Técnico	1 370.00
Auxiliar	1 350.00

Referido dispositivo también precisa que son los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, los que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma;

Que, estando a la documentación adjunta, a los dispositivos legales señalados precedentemente y al pronunciamiento favorable del Director de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable aprobar la Directiva Interna N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP;

Por último, con Informe Legal N°018-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de Enero de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA** que es **PROCEDENTE**; APROBAR la **DIRECTIVA INTERNA N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP** "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2023";

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR; Decreto de Urgencia N°088-2001; Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; Decreto Supremo N°427-2020-EF; Decreto Supremo N°003-2022-EF; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero del 2023;

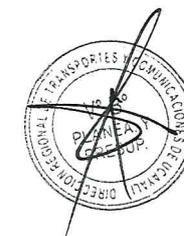
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la **DIRECTIVA INTERNA N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP** "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2023"; el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** El monto asignado por concepto de Incentivo Único será de carácter no reembolsable, para el personal nombrado, adscrito y contratado a plazo fijo por gasto corriente, que labora en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS-2023**

NIVELES	MONTO EN S/.	N° DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
F-5	1,592.00	1	1,592.00	19,104.00
F-3	1,560.00	6	9,360.00	112,320.00





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 018 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 26 ENE 2023

F-2	1,560.00	1	1,560.00	18,720.00
SPB	1,430.00	6	8,580.00	102,960.00
ST	1,370.00	30	41,100.00	493,200.00
<b>TOTALES</b>		<b>44</b>	<b>62,192.00</b>	<b>746,304.00</b>

**Artículo Tercero:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Genérica del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; Cadena del Gasto: 2.1.11.21 Asignación a Fondos al Personal; Metas Presupuestarias: **0002** Acciones Administrativas; **0006** Maquinaria y Equipo para Infraestructura Vial; **0012** Habilitaciones otorgadas para el Servicio de Transporte Regional Terrestre de Personas; **0015** Emisión de Licencias de Conducir de Clase "A"; **0018** Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos; **0020** Supervisión y Control de Transporte Acuático; y **0022** Supervisión y Control de Telecomunicaciones; **Importe Mensual S/. 62,192.00** (Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100 Soles); e **Importe Anual de S/. 746,304.00** (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuatro con 00/100 Soles).

**Artículo Cuarto:** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Quinto:** **ENCARGAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez  
DIRECTOR REGIONAL

